

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, domingo 24 de junio de 1888.

NUMERO 145.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

JUNIO de 1888.

TIENE ESTE MES 30 DÍAS.

Domingo 24.—La Natividad de San Juan Bautista (patrón de la población del mismo nombre); san Fausto y compañeros mártires.
65º ANIVERSARIO.—Instalación de la primera Asamblea Constituyente de la América Central.
Lunes 25.—San Guillermo, abad; santas Lucía y Felvonia, vírgenes y mártires; santa Orosia; san Próspero, obispo de Turín.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

- Poder Ejecutivo.**
Decreto.
- Secretaría de Justicia.**
Acuerdo.
- Secretaría de Gobernación.**
Registro Civil.—Lista.
- Secretaría de Fomento.**
Acuerdo.
- Corte Suprema de Justicia.**
Acta.
- Administración Judicial.**
Edictos.
- Régimen Municipal.**
Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 7.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

DECRETA:

Artículo único.—Desde esta fecha los acuerdos y resoluciones del Gobierno no serán suscritos con media firma por el Jefe del Poder Ejecutivo, sino simplemente rubricados, conforme lo dispone el artículo 109 de la Constitución, quedando por lo tanto derogado el decreto nº 5 de 4 de mayo de 1887, en que se estableció dicha formalidad.

Dado en el Palacio Nacional.—San José, á los veintitrés días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Gobernación,
P. PÉREZ ZELEDÓN.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Nº 140.

Palacio Nacional.

San José, 30 de mayo de 1888.

Creada por la Corte Suprema de Justicia una plaza de escribiente en la Alcaldía del cantón de Mora y otra en la Alcaldía del Paraíso,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dotar cada una de dichas plazas con la suma mensual de veinticinco pesos que se pagarán de eventuales de este ramo.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Justicia,

ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EN ESTA OFICINA EL 22 DE JUNIO DE 1888.

Procedencia	Cantón primero.	Cantón segundo.	Cantón de Aserri.	Cantón primero.	Cantón segundo.
Provincia de San José.					
Alberto Brenes V., interesado	1				
Tesorero de la Junta de Caridad		4			
Jefe Político de Escasú	3	1			
Jefe Político del cantón		2			
Provincia de Alajuela.					
Gobernador de la provincia	1	1			
Agente Principal de Policía				4	
Agente de Policía de los Palmares	1				

Cantón tercero.	Cantón sexto.	Cantón primero.	Cantón tercero.	Cantón tercero.	Cantón primero.	Cantón de Cañas.
Jefe Político de Grecia	1		Jefe Político de la Unión	1	Jefe Político de Sto. Domingo	1
Jefe Político del Naranjo	7		Provincia de Heredia.		Provincia de Guanacaste.	
Provincia de Cartago.			Tesorero de la Junta de Caridad	6	Tesorero de la Junta de Caridad	4
Jefe Político de Sto. Domingo	1		Jefe Político del cantón	1	Comarca de Limón.	
Provincia de Guanacaste.			Agente de Policía de la ciudad	1		

LISTA de los dueños de títulos detenedos hoy por defectuosos.

Rosa Zamora y Flores	4	2876	t.	45	D.
Carmen Orozco García	2670	"	"	"	"
Nicolás Villegas Sáenz	1938	"	"	"	"
Felipe Peñaranda Chaves	1940	"	"	"	"
Mariano Camacho Zamora	3031	"	"	"	"
Paulino Chaverri Solera	3032	"	"	"	"
Manuel Contrillo Vega	3006	"	"	"	"
Eugenio Contrillo Vega	3007	"	"	"	"
Miguel Contrillo Aguilar	3008	"	"	"	"
Miguel Contrillo Vega	3009	"	"	"	"
Mercedes Contrillo Vega	3010	"	"	"	"
Agustín Contrillo Vega	3011	"	"	"	"
Miguel Contrillo Aguilar	3005	"	"	"	"

Se despachó con fecha.

En el Partido de Occidente	Junio	19
" " " Heredia	"	14
" " " Personas	"	14
" " " Hipotecas	"	4
" " " Cartago	Mayo	29
" " " San José	"	18

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.—San José, 23 de junio de 1888.

BENITO SERRANO.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 310.

Palacio Nacional.

San José, 23 de junio de 1888.

El señor Presidente de la República,

Por cuanto: la Junta Directiva del Museo Nacional ha pedido que se contrate al señor don A. H. Forney, taxidermista de Washington, para que se traslade á esta República y permanezca en ella dos años prestando sus servicios profesiona-

les en dicho establecimiento, á fin de completar las colecciones zoológicas que posee; medida que el Gobierno estima conveniente al desarrollo de aquella institución; Por tanto,

ACUERDA:

Que se proceda á la celebración del contrato indicado, conforme con las bases que dará esta Secretaría, y que con ese objeto se dirija oficio al señor Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores, suplicándole se sirva comisionar al señor Secretario de la Legación de Costa Rica en Washington, para hacer las negociaciones necesarias.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República,
PÉREZ ZELEDÓN.

Corte Suprema de Justicia.

SESIÓN vigésima novena celebrada por la Corte Plena el lunes once de junio de mil ochocientos ochenta y ocho, con asistencia de los Magistrados Rodríguez, Alvarado, Gutiérrez, Jiménez, Loria, Sáenz, Chacón, Sánchez, Castro y el Conjuez don Marcelo Brenes. Comenzó á las doce y presidió el primero.

I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

II.

Se aprobaron los siguientes actos: los nombramientos del Juez de Heredia hechos en los señores don Eduardo Trejos y don Cruz Flores para reemplazar durante su vacación al escribiente con Jacinto Trejos Castro y al notificador don Manuel Zamora, respectivamente; el nombramiento de escribiente del Juzgado de 1ª Instancia de Puntarenas hecho por el Juez en don Francisco Lizano, para reemplazar al Prosecretario durante el mes y medio de licencia concedida al Secretario don Juan Félix Bonilla; la promoción del segundo escribiente del Juzgado, don Francisco José Cabezas, al cargo de Prosecretario primer escribiente, en virtud de la renuncia de don Manuel Ramírez que desempeñaba estos cargos; y el nombramiento de don Justiniano García para segundo escribiente del mismo Juzgado, hechos por el Juez respectivo.

III.

Se admitió á don José María Viquez la renuncia de la Alcaldía de Atenas, y se dispuso que continúe de-

desempeñándola hasta que el sustituto preste el juramento de ley.

IV.

Se promovió al cargo de primer escribiente Prosecretario del Juzgado de Alajuela al segundo escribiente del mismo don David Vargas, y para llenar la vacante que él deja se eligió á don Luis Castaing.

V.

Se nombró á don Juan Quesada para Alcalde suplente de las Cañas, y á don Juan Ismael Garita para escribiente de la Alcaldía 2ª de aquí, durante la vacación del propietario don Rómulo Vargas.

VI.

Se leyó una solicitud del Alcalde de Aserri, relativa á que se cree en su despacho la plaza de escribiente. El Presidente pidió informe al Juez del Crimen respecto del número de causas de que hubiere conocimiento en su oficina de haber sido despachadas por el expresado Alcalde. El Juez manifestó que sólo se le había dado cuenta de ocho sumarias escritas, levantadas por el funcionario expresado durante el corriente año. En consecuencia se acordó preguntarle por qué no ha remitido en consulta ninguna causa verbal, y prevenirle, para resolver su solicitud, que complete el inventario de la Alcaldía, con estos datos: fechas de iniciación y de la última diligencia y estado actual de cada asunto.

VII.

Leída la nota en que el Alcalde suplente de la Unión, consulta si en los casos de impedimento del propietario puede cartular en el protocolo de éste con consentimiento suyo, se acordó contestarle que hasta ahora, él no ha sido autorizado para ejercer las funciones de Notario.

VIII.

A la nota en que el Alcalde de Puriscal manifiesta, que por falta de suplente no le es posible venir á esta capital para consultar los casos dudosos que se le presentan, se acordó contestar que cuando obtenga licencia para separarse de su destino se nombrará la persona que debe sustituirlo.

IX.

Se acordó contestar de inteligencia la nota en que el Juez de 1ª Instancia de Heredia da cuenta de haber llamado al suplente respectivo, para que se hiciese cargo de la Alcaldía 1ª de aquella ciudad, y de haberse procedido á levantar la sumaria contra el Alcalde propietario por abandono de su destino y mala conducta.

X.

Se aplazó la resolución respecto de la nota en que el Juez de 1ª Instancia de Puntarenas da cuenta de haber visitado la Alcaldía de aquella ciudad y de haber notado que el Alcalde toma licor, aún cuando no lo ha visto ebrio; y de que en visita practicada el cinco del corriente, supo que el Alcalde referido había mandado conducir á la Policía, para que se juzgase por faltas á don Napoleón González, con motivo de haber sostenido éste de palabra, la petición que había hecho en un negocio, para que el Alcalde se declarase incompetente por razón de ebriedad.

XI.

Se leyó una solicitud del señor Juan Durán para que se le commute en confinamiento la pena de reclusión á que fué condenado por los delitos de lesiones y faltas á la autoridad. En atención á la falta de un establecimiento adecuado en donde los que debían sufrir esta pena, puedan dedicarse al trabajo; á lo gravoso de ella para los fondos municipales, y hasta desmoralizadora por lo que contribuye á fomentar la vagancia, se acordó informar que es conveniente la conmutación pedida.

Se suspendió la sesión. Continuó el miércoles trece. Faltaron los Magistrados Loria, Chacón y Sánchez.

XII.

El Presidente de la Primera Sala dió cuenta de que se halla enfermo el Magistrado Chacón y de que según informes del médico que lo asiste, no podrá concurrir al despacho por algún tiempo. Se acordó conceder al Magistrado dicho, licencia por el término de su enfermedad; y practicado el sorteo del Conjuez que debe reemplazarle, recayó en el Doctor don Pedro León Páez.

XIII.

Se admitió á don Rudecindo Flores la renuncia del cargo de Alcalde 1º suplente de Heredia y se nombró Alcalde interino de la misma, para reemplazar durante su enfermedad al Alcalde segundo, al señor don Ricardo Ulloa.

XIV.

Por excusa del Magistrado Loria, en el juicio sobre denuncia de una mina seguido entre los señores don Demetrio Iglesias y don Mariano Padilla, se procedió al sorteo del Conjuez que debe reemplazarlo, y resultó designado el Licenciado don José Monje Reyes.

Se suspendió la sesión.

Continuó á las dos de la tarde del día catorce. Concurrieron todos los Magistrados y los Conjueces Páez y Brenes.

XV.

Se nombró para Alcaldes propietario y suplente de Atenas, respectivamente, á los señores don Daniel Ruiz y don José C. Umaña.

XVI.

Tomada de nuevo en consideración la solicitud del señor Juan Sáenz á que se refiere el artículo 13 de la sesión de 28 de mayo pasado, se acordó informar que no proceden el indulto ni la conmutación solicitados.

Se levantó la sesión.

José J. Rodríguez.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Vicente Sáenz.—Ramón Loria.—Manuel Argüello.—Francisco Sánchez.—Gerardo Castro.—Pedro León Páez.—Marcelo Brenes.—Ricardo Pacheco, Secretario.

Es conforme.

RICARDO PACHECO.

Sala Primera de Apelaciones.

Martes 19.

1.—Se señalaron las doce del día diez del mes entrante para la vista del juicio mortuario de Eulogia Zamora.

2.—Se mandó oír á las partes acerca de la excusa del Magistrado Sáenz en juicio sobre servidumbre establecido por José Arias contra Juan Cortés y otro.

3.—Se ordenó á Liborio Alvarado devolver en el día, bajo pena de apremio, el juicio ordinario por pesos, establecido por Cesarea Chacón y otros, contra José Ana Pacheco.

4.—Se admitió el desistimiento de la apelación hecho por Marcelino Campos en juicio sobre otorgamiento de una escritura contra Pedro Ulate, y se ordenó devolver el expediente al Juez *a quo* condenándose en costas al desistente.

5.—En el juicio de responsabilidad civil establecido por Esteban Guardado contra el Juez de 1ª instancia de la comarca de Puntarenas, se absolvió á éste de la demanda y se condenó en costas al actor.

Jueves 21.

En la murtuoria de Vicente Agüero se confirmó el auto de 1ª instancia que declara nulo todo lo practicado desde el escrito de demanda de restitución *in integrum*; y se modificó en el sentido de que tal nulidad no procede sino desde lo actuado con posterioridad al folio 142, y en la parte en que condena en costas á los actores.

San José, 22 de junio de 1888.

BLAS PRIETO
Srio

Sala Segunda de Apelaciones.

Viernes 22.

1.—En la sumaria seguida contra Juan María Torres por lesión, se concedió á las partes el término común de cinco días para que presenten sus alegatos.

2.—Se abrió á pruebas por el término de ley, la causa seguida contra el ex-Juez de Puntarenas, don Salvador Borbón, por malversación de caudales públicos.

3.—Por no haberse interpuesto el recurso de apelación conforme á la ley, se devolvió al Juzgado de su procedencia la causa seguida contra el Alcalde Puntarenas, por detención arbitraria.

4.—En la causa que se sigue contra el ex-Juez de 1ª instancia de la provincia de Cartago, Licenciado don José María Acosta, por malversación de caudales públicos, se mandó tomar su declaración indagatoria.

5.—Se proveyó autos, en las sumarias siguientes:

a) Contra José Castro Aguirre, por amenazas de homicidio.

b) Contra Felipe Ortega, por igual delito;

c) Y en la seguida para averiguar el hurto de un caballo depositado en don Diego Flores.

6.—En las causas siguientes se aprobó el auto dictado por el señor Juez del Crimen de esta provincia, por el que declara prescrita la acción penal contra Isaac Brown, por lesiones.

Contra Alberto Carvajal por hurto; Y en la seguida para averiguar quien lesionó á Jesús Chavarría y otros.

7.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en la instrucción levantada para averiguar quien lesionó á Juan Solano Calvo.

San José, junio 23 de 1888.

LEONIDAS PACHECO.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Decretada la venta de varias fajas ó lotes de terreno pertenecientes al Municipio del cantón central de esta provincia, situados en el barrio de San Pablo, cuarto distrito del mismo, citase á los poseedores que á continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días se presenten á satisfacer el valor correspondiente al justiprecio de peritos, procediéndose de lo contrario á su venta en el mejor postor.

Posedores.	Mis. enaís.	Preis.
Pedro Zumbado.....	30	\$ 1-50
Pedro Dobles.....	25	" 1-50
Manuel María Chaves...	100	" 5-00
Esteban Ramírez.....	125	" 6-25
Beatriz Segreda.....	125	" 6-25
Juan J. Flores.....	1500	" 60-00
Tremedal Arguedas....	200	" 8-00
Félix Barquero.....	140	" 9-80
Cipriano Alvarado.....	240	" 24-00
Juana Aguilera.....	200	" 8-00
Alberto Ortiz.....	1000	" 40-00
Manuel Benavides.....	500	" 20-00
Manuel Benavides.....	1550	" 77-50
Francisca Ramírez....	250	" 12-50
Ubaldo Zamora.....	30	" 1-80
Respicio Badilla.....	40	" 2-00
Santiago Salas.....	100	" 5-00
Mercedes León.....	100	" 5-00
Concepción González...	700	" 56-00
Félix Benavides.....	220	" 11-00
Rosa Arce.....	150	" 7-50
Ramón Villalobos.....	106	" 5-00
Manuel Rodríguez.....	300	" 18-00
Pío Hidalgo.....	40	" 2-40
Antonio Vargas.....	750	" 45-00
Ramón Rodríguez.....	120	" 9-60
José Ezequiel González	75	" 3-75
Gregoria Rodríguez....	75	" 3-00
Jerónimo Benavides....	50	" 2-50
Juana Jiménez.....	750	" 22-50
José Barquero.....	150	" 9-00
Celedón Campos.....	120	" 7-20
Concepción González...	500	" 30-00
Manuel Bolaños.....	550	" 33-00
Braulio Morales.....	3000	" 180-00
Manuel Benavides.....	2100	" 126-00
Carmen Campos.....	270	" 16-20
Leandro Hernández....	1000	" 50-00
Antonio Rojas.....	260	" 13-00
Ramón Villalobos.....	350	" 17-50
Joaquín Ramírez.....	166	" 6-64
Gregoria Chacón.....	90	" 3-60
Antonio Rojas.....	180	" 7-20
Reyes Salazar.....	75	" 3-00
Juan Gutiérrez.....	700	" 28-00
Manuel Badilla.....	100	" 4-00
Nicolás Hernández....	120	" 4-80
Petra Arias.....	200	" 6-00
Francisca Cascante....	200	" 8-00

Alcaldía única de la ciudad de Heredia, 15 de junio de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

YO, RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil en 1ª instancia de San José,

A quienes interese, hago saber: que los señores Juan Morales y Mesén y Telesfora Godines y Mora, se han presentado pidiendo información posesoria de las fincas siguientes.—Primera: terreno cultivado de café y caña de azúcar, con una casa en él ubicada, sitos en San Juan de Dios de Desamparados, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia, lindante: al Norte, propiedad de Bartola Calderón: al Sur, ídem de Narciso Jiménez: al Este, ídem de José Jiménez, calle en medio; y Oeste, ídem de Jacinto Valverde; mide el terreno 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados; y la casa 5 metros, 16 milímetros de frente por 5 metros, 852 milímetros de fondo, todo poco más ó menos.—Segunda: terreno cultivado como el anterior y con la misma situación, lindante: Norte y Oeste, propiedad de Narciso Jiménez: Sur, ídem de José Luis Rojas; y Este, ídem de José María Alfaro, quebrada en medio; mide como 26 áreas, 20 centiáreas y 86 decímetros cuadrados; adquiridas ambas fincas por herencia del finado Miguel Morales; y están libres de gravámenes, vale la primera \$ 400 y la segunda \$ 200.—En consecuencia, cito á todas las personas que crean tener algún derecho en las fincas antes descritas, para que en el término de treinta días se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, 18 de junio de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Antonio Zelaya.—Matías Trejos.
3 v. 3.

DIARIO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL LIC. ANICETO ESQUIVEL.

Año 1º

San José de Costa Rica.

Nº 11.

SESIÓN 31ª ordinaria del Congreso Constitucional.—Principió á las 12 y cuarto del día 18 de junio de 1888, con asistencia de los Representantes Aguilar B., Aragón, Barquero, Carazo, Dávila, Echeverría, Esquivel (Aniceto) Esquivel (Fabián), Fernández, García (Fernando), García (Pedro), González (Federico), González (Félix), de la Guardia, Jiménez, Montealegre, Núñez, Santos, Sáenz, Sibaja, Tinoco, Ugalde, Venegas y Zamora.

[Continuación].

El Ministro de Hacienda.—La emisión fiduciaria se funda en que el Banco de Emisión al poner en circulación el capital que emite, no lo hace para pagar deudas, sino para destinarlo á la producción; habrá excepciones, pero la regla general es esa, y puede asegurarse que no distrae más de un 30 o/o en otros objetos, y de esa manera el papel emitido no puede convertirse todo en un momento dado en obligación contra el Banco, puesto que él es quien tiene la calidad de acreedor respecto á los tomadores de billetes. La experiencia ha demostrado que no puede presentarse al Banco para el cambio más de un 33 o/o del papel en circulación; la dirección del Banco de Inglaterra lo tiene comprobado, y mantiene solo un 33 o/o de la emisión para el caso de un pánico; pero en esas naciones que tienen bancos organizados así, no se presentan pánicos y no existe el peligro de que el aumento de papel produzca una baja en su valor. El legislador debe ver si la garantía es suficiente para el caso de un trastorno, y se dice que aquí viene el caso difícil porque el papel solo vale la cuarta parte de lo que representa. Pero no es cierto que no esté suficientemente garantizado; es cierto que no está respaldado en el sentido del cambio, pero respecto al valor del papel es distinto, se encuentra tanto como es posible garantizarlo en este género de operaciones. Indudable es que lo más seguro sería el depósito simple que quiere el señor González, de una cantidad de metálico en las bodegas exactamente igual al papel emitido, y convengo en que no es posible que el oro ó la plata bajen. Pero no es conveniente que la Nación esté perdiendo intereses de un capital que no se moviliza; el Banco que atesora el dinero en sus cajas, deja de ganar él y hace perder á la Nación los intereses de ese dinero, y si al Banco para emitir dos millones en papel se le exige un depósito de un millón quinientos mil pesos, pierde el Banco y pierde el país. La reserva metálica de la tercera ó cuarta parte es suficiente

garantía para que no haya pánico, porque no es posible presentar al cambio ni un 25 o/o del capital emitido. Tal vez podrá presentarse donde se necesita exportar metálico en grandes cantidades, pero en países como el nuestro no hay riesgo de una baja.

En tres casos está expuesto un banco de emisión á que se retiren las especies metálicas de su caja. 1º—Para el cambio menor, ó sea para las fracciones de cantidades pequeñas; 2º—Cuando se trata de la exportación metálica para pagos internacionales; y 3º—Cuando se funde en barras para objetos industriales. Pero el Gobierno ha procurado sostener siempre en circulación la cantidad de moneda fraccionaria suficiente para las pequeñas transacciones; y el segundo caso no puede ocurrir porque entre nosotros no hay oro en circulación y la plata no se exporta. Además, aquí no hay depósitos grandes en los bancos que pudieran ocasionar un retiro de fondos repentino, porque los Bancos no admiten esos depósitos.

Falta examinar el último punto, y sólo hay que decir que puesto que no tenemos industrias que necesiten metales preciosos para convertirlos en otras especies, el caso no puede presentarse. No puede suceder aquí lo que en los Estados Unidos, en donde, en 1886, se fundieron para usos industriales, monedas de oro y plata por valor de 71 millones de pesos, 49 de oro y 22 de plata.

Me ocurre ahora un cuarto caso y es el de que el Banco no ofrezca entera confianza al público; pero esta objeción se resuelve como antes he dicho, porque la experiencia ha demostrado que nunca puede presentarse al cambio más de un 25 o/o ó un 33 o/o de la emisión; y aun en caso de un pánico, sucedería lo que dijo el Representante Aragón, puesto que las funciones del banquero lo ponen á éste en condiciones de saber perfectamente el aspecto del mercado y de preveer cualquier crisis.

Creo que los Representantes están algo fatigados, yo también me siento un tanto cansado, y suplico al señor Presidente se sirva suspender la sesión por algunos momentos.

Se suspendió la sesión, y trascurridos diez minutos se continuó con asistencia de los mismos Representantes.

El Ministro de Hacienda.—Dije que no daría contestación especial á cada uno de los señores Diputados que han tratado este asunto, pero en el discurso contestaré en general sus argumentos. He dicho que para movilizar la riqueza interior del país no se necesitan el

oro y la plata; pero esto ha alarmado en vez de dar confianza. Si los metales preciosos han salido de Costa Rica es por razones económicas ineludibles, por que se necesita nivelar la cuenta de consumos del país, y éste no produce lo suficiente para ese fin. ¿Qué cantidad de oro ha entrado á Costa Rica? De la moneda nacional desde 1829 hasta 1882 se emitieron \$2.351,807 en diferentes monedas. No se puede hoy preguntar á cada habitante cuanto tiene de oro en su casa ni podemos tampoco exigir ese dato de establecimientos públicos que tienen carácter de privados, porque nadie lo diría; quiere decir que cifra conocida solo tenemos la de \$ 58,000 que el Banco de la Unión guarda en sus bodegas. Durante la administración del General Guardia, se introdujeron al país £ 174,000, y se fueron porque aquello era mercancía como cualquiera otra y hubo necesidad de exportarla; en las Memorias de Hacienda de aquella época se encuentran esos datos. Esto demuestra que nosotros no necesitamos ese oro porque es una mercancía muy cara y preferimos hacer nuestras transacciones con papel. Si esas monedas han huido por una necesidad imperiosa, nosotros no podemos paralizar el movimiento comercial é industrial, no debemos dejar inmóvil el progreso del país. El medio fiduciario se impone como una necesidad. Si lo que necesitamos es capitales y brazos, porque esta negociación se haga no dejarán de venir, porque los capitales llegan con diferentes fines, no sólo para darlos á interés; yo querría que vinieran para todo como han venido los del molino Victoria, los de la compañía de minas, que dejan al país ganancias considerables en derechos marítimos y en pago de jornaleros. Si vinieran solo capitales para darse á mutuo, no lo consideraría yo como un gran beneficio.

Por eso hay que improvisar capitales sin recurrir al metálico: que se haga uso del crédito nacional y el problema estará resuelto. El Gobierno y los habitantes están obligados á auxiliar esos capitales que aumentan la riqueza del país. Fuera de los particulares que prestan dinero, debo referirme á los establecimientos públicos que dan á conocer su capital: el Banco de la Unión tiene \$ 700,000 de capital, y el Banco Anglo \$ 900,000; total \$ 1.600,000.

Para que puedan llenarse las necesidades, sería necesario que esos Bancos aumentaran sus capitales. Pero como eso no se hace, debe acudir al crédito. Esos capitales deben distribuirse entre un número limitado de personas, si no

hacen uso del crédito; para que representara un negocio halahado; necesitarían ponerlos al 20 o/o y producirían \$ 320,000 al año, que tendrían que arrancarse á los tomadores del dinero; pero el Gobierno quiere aumentar el crédito al doble del capital, y entonces sólo se exigirían por intereses \$ 216,000, y con el mismo capital se reduciría el interés, produciendo una diferencia en favor de los que trabajan y por consiguiente un beneficio para el país. Si se aumenta al cuádruplo ese crédito, se tendría probablemente una circulación de \$ 2,600,000, pero se sacaría la ventaja de las tres cuartas partes, por la reserva que se exige.

Como hombres de Estado, no podemos fijarnos sólo en las utilidades del Banco, sino también en las del país; no debemos hacernos ilusiones creyendo que van á venir á Costa Rica capitalistas que se contenten con el 4 o/o, como existen en Inglaterra, ó con el 2½ o/o como en Francia, sino que querrán sacar el 20 o/o de los agricultores y del comercio. No podrán afluir aquí porque se les ofrecen ganancias poco positivas; y por consiguiente tenemos que contentarnos por ahora con un capital artificial y aprovecharnos de sus ventajas.

Si la suma que se coloque es de \$ 3.000.000 al 10 o/o daría \$ 300.000 al año. ¿Se habría distribuido entre el mismo número de personas? Seguro que nó, porque cada persona tiene su crédito limitado, y ni á ella le convendría tomar mas dinero, ni el Banco talvez se lo daría; quiere decir que habría mas personas habilitadas para trabajar, habría más producción, y como la riqueza de un país depende de la producción mayor, se tendría un aumento inmenso en la riqueza pública y en el bienestar de la Nación. Si ahora tenemos cien personas que siembren maíz existirán después doscientas, se producirá más y por consiguiente vendrá á más del aumento de riqueza, un provecho positivo para el consumidor, porque los granos serán más baratos.

Tampoco se verá obligado el agricultor á hacer consignaciones de café, para obtener dinero fuera del país. Para él será más ventajoso conseguir el dinero aquí, y llegado el tiempo de vender su café, contratar libremente; obteniéndose además la ventaja de que esos intereses que pagaba en el exterior, queden en el país; pero si el Banco no tiene suficiente medio circulante, el agricultor tendrá que acudir al extranjero.

(Continuará).

FRANCISCO MARÍA PEÑA, Alcalde 2º de la ciudad de Cartago,

A quienes interese, hago saber: que el señor Peregrino Arrieta Camacho, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para inscribirla en su nombre en el Registro de la Propiedad, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca siguiente: terreno de agricultura, sito en el punto llamado "Paso de los Toros", barrio de Concepción, distrito 7º de este cantón, constante de 1 hectárea y 20 áreas, lindante: Norte y Este, con propiedades de Ceferino Piedra, calle en medio: Sur, calle en medio, ídem de Jesús Guzmán; y Oeste, ídem de Jacinto Bermúdez; no tiene gravamen, vale noventa pesos, y lo adquirió el petente por haberse puesto a cultivarlo siendo baldío.—Las personas que se crean tener derecho en el terreno descrito, se presentarán en este despacho a legalizarlo en el término de ley.

Juzgado 2º de Cartago, 22 de junio de 1888.

FRANCISCO Mª PEÑA.

J. Pacheco.—Juan Franco. Rojas.
3. v. 1.

FRANCISCO MARÍA PEÑA, Alcalde 2º de la ciudad de Cartago,

A quienes interese, hago saber: que el señor Mateo Piedra Alfaro, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca siguiente: terreno situado en el "Higuito", barrio de Concepción, distrito 7º de este cantón, constante de 48 áreas, 92 centiáreas y 27 decímetros cuadrados, linda: Norte, propiedad de José María Martínez y José María Brenes: Sur, ídem de José María Brenes, calle en medio: Este ídem de Martín Robles, calle en medio; y Oeste, ídem de José María Araya, camino de "Palo Blanco" en medio; no tiene gravamen, vale cincuenta pesos; y lo adquirió el petente por compra a Francisco Piedra Valverde.—Con treinta días de término, cito y emplazo a las personas que se crean con algún derecho en la finca descrita, se presenten en el término dicho a hacer uso de sus derechos.

Juzgado 2º de Cartago, 22 de junio de 1888.

FRANCISCO Mª PEÑA.

J. Pacheco.—Juan Franco. Rojas.
3. v. 1.

A las doce del día veintiocho del corriente, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal, el inmueble siguiente: casa y solar situados en el "Cerro Chiquito", distrito 1º, cantón 2º de esta provincia, constante la primera que es pared de adobe, madera redonda y cubierta de teja, de 6 metros, 688 milímetros de largo por 3 metros, 344 milímetros de ancho; y el segundo de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, lindan: Norte, propiedad de Ramón Jiménez: Sur, calle en medio ídem de Bernardino Peraltá: Este, ídem de José María Castillo y Manuel Jiménez, calle en medio; y Oeste, calle en medio, ídem de Luis Granados, vale \$ 130.—Pertenece a la mortuoria de Nieves Vega y Nicolasa Calderón; y se vende para pagar deudas y costas de la misma.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º de Cartago, 22 de junio de 1888.

FRANCISCO Mª PEÑA.

J. Pacheco.—Juan Franco. Rojas.
3. v. 1.

En esta fecha se ha dado principio al juicio de sucesión de la finada Ana Joaquina Saborio, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario.—Con noventa días de término se cita y emplaza a todos los que tengan algún interés en la misma.—Igualmente se hace saber: que el señor Rafael Maroto ha sido nombrado albacea provisional de la misma mortuoria.

Alcaldía 2º de Cartago, 22 de junio de 1888.

FRANCISCO Mª PEÑA.

J. Pacheco.

El señor Manuel María Monje Calderón, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este Juzgado solicitando información de posesión a las fincas siguientes, situadas en el barrio de San Nicolás, distrito 5º de este cantón:—Potrero llamado "El Caracol", constante de 4 hectáreas, 19 áreas, 33 centiáreas y 76 decímetros cuadrados, que linda: Norte y Oeste, propiedad de herederos de Carmen Arias: Sur, ídem de Marcelina Monje; y Este, ídem de herederos de José Monje. Este inmueble fué adquirido por compra a Jesús y Nicolasa Quesada; está libre de gravamen, y vale cuatrocientos pesos. Potrero sin nombre, constante de una hectárea, lindante: Norte, propiedad de de Santiago Monje: Sur, calle en medio, ídem de Wenceslao Carranza: Este, ídem de Manuel Carranza; y Oeste, ídem de Manuel Sanabria; fué adquirido por compra a Francisco Loria, no tiene gravamen, y vale doscientos pesos; y potrero de "Ochomogo", constante de 4 hectáreas, 19 áreas, 33 centiáreas y 76 decímetros cuadrados, que linda: Norte, calle en medio, propiedad de Ramón Astorga: Sur, calle en medio, ídem de herederos de Carmen Arias: Este, con el camino real de San José; y Oeste, propiedad de Vicente Vargas. Fué adquirido por compra a Joaquín Rodríguez, está libre de gravamen; y vale ochocientos pesos. Se solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad, en nombre de la sociedad conyugal que existió entre Manuea Antonia Batista Gutiérrez y el compareciente.—Y se publica este edicto para que las personas que se crean con mejor derecho a los inmuebles descritos, legalicen el que tengan, dentro de treinta días.

Juzgado civil y de comercio. Cartago, 22 de junio de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3. v. 1.

ALFONSO MORA RODRÍGUEZ, Alcalde 1º de la villa de San Ramón por ministerio de la ley.

Hace saber a quienes interese y para que ejerciten sus derechos dentro de treinta días: que el señor Ramón Sancho Villalobos, mayor de edad, casado y de este vecindario, se ha presentado procurando título posesorio del inmueble siguiente: terreno plano y quebrado de potrero, café, caña de azúcar y montes, y una casa de habitación en él ubicada, de madera de cuadro, y otra casa con un trapiche de madera en buen estado, con su perol y demás útiles, sitas en los Angeles del barrio de San Juan de esta villa, distrito 2º de la misma, cantón segundo de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, terreno de Jesús Camacho; y con calle en medio terreno de Vicente Chaves, Jesús Camacho y Juan Zúñiga, Sur, terreno de José Monje, río en medio: Este, terreno de Fernando Zúñiga, Juan Matamoros, Juan y Vicente Bolaños; y Oeste, ídem de Pedro Urrutia y Víctor Céspedes. Medida del terreno: 32 hectáreas, 14 áreas, 92 centiáreas y 16 decímetros cuadrados: de la casa de habitación 16 metros 72 centímetros de frente, por 5 metros 16 milímetros de ancho, y de la casa del trapiche 13 metros 336 milímetros de frente por igual fondo: no tiene gravamen, adquirida esta finca así: el terreno por compra a Ramón Quesada, y las casas y el trapiche por haberlas construido a sus expensas, y vale hoy toda la finca mil pesos.

Alcaldía 1ª de San Ramón.—18 de junio de 1888.

ALFONSO MORA.

Juan B. Romero.

Srio.

3. v. 2.

El señor Francisco Jiménez Salazar, mayor de edad, soltero, artesano y de este vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía solicitando información para justificar la posesión que tiene, hace más de diez años, de un solar con una casa en él ubicada, pared de adobes y bahareque, madera de cedro, cubierta de teja, que miden, la casa cinco metros cincuenta y ocho centímetros de frente por doce metros cincuenta y seis centímetros de fondo, y el solar el mismo frente de la casa por treinta y cinco metros de largo, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de herederos de Inocencio Piedra: Sur, ídem del Presbítero don Domingo García: Este, ídem de Pilar Chacón; y Oeste, ídem de Pedro Salazar. El inmueble está libre de gravamen; lo adquirió por compra a Espiritusanto Montoya y vale doscientos cincuenta pesos. Se hace esta publicación para que las personas que crean tener algún derecho al inmueble descrito se presenten a legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª Constitucional.—Cartago, junio 18 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Raf. V. Roldán.—Alejo Guzmán.
3. v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores doña Clementina Bonilla y Carranza de Lizano y don Juan Rafael Lizano y Ulloa, denunciando mil hectáreas de terreno baldío, quinientas para cada uno, situado en "Los Quemados," jurisdicción de la comarca de Puntarenas, distrito primero, cantón primero escolar de la misma.—El baldío denunciado por la señora de Lizano, linda al Norte, con terrenos baldíos: al Sur, con terrenos de don Francisco Clavera y terrenos denunciados por los señores don Maximiliano Bansen y don Erich Guido Gaertner: al Este, con terrenos del mismo Clavera y baldíos; y al Oeste, baldíos.—El terreno que tomará el señor Lizano, linda al Norte, con el lote antes descrito: al Este, con terrenos denunciados por los mismos señores Bansen y Gaertner; y al Oeste y Sur, con baldíos.

Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten a formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en San José, a la una de la tarde del día diez y nueve de junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.
3. v. 3.

YO, RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil en 1ª instancia de San José.

Cito y emplazo a todos los interesados en el juicio de sucesión de Ramona Fernández y Rojas, que fué mayor de veintidós años, casada, de oficio doméstico y vecina de la villa de Escazú, para que dentro de noventa días contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten en este despacho haciendo valer sus derechos, bajo el percibimiento de pasará la herencia a quien corresponda si no lo verifican.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia.—San José, Junio 18 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Antonio Zelaya.—Matías Trejos.

Cítase con noventa días de término a todos los interesados y herederos en la mortuoria de José Vargas Ugalde, que fué mayor de setenta años, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro de ese término se presenten a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos del artículo 561 Código de Procedimientos; si no lo verifican.

En esta misma mortuoria, a las once y media de la mañana del día diez y ocho de los corrientes, tomó posesión del cargo de albacea provisional, la señora Pascuala Vargas Zumbado, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, junio 19 de 1888.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Carlos Zamora.
Srio.

A quienes interese hago saber: que el señor Juan Canuto Delgado y Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santiago del Puriscal, ha presentado un memorial que en lo conducente dice así: por herencia de mi padre Pantaleón Delgado, me corresponde un derecho de \$ 78, proporcional a la suma de \$ 630, sobre la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 42, folio 183, finca 3,757, asiento número 1. A mi señora madre Gertrudis Vargas Rojas, viuda, mayor de edad, de oficio doméstico y vecina del Puriscal, corresponde igualmente sobre la misma finca un derecho de \$ 216, así consta de las inscripciones hechas respectivamente en el tomo 42, folios 184 y 185, finca número 3,757, asientos números 3 y 2 respectivamente. El citado derecho de mi madre me corresponde a mí por compra que le hice, según la inscripción número 4 hecha a fojas 184, finca número 3,757, tomo 42 del Registro de la Propiedad. La finca citada sobre la cual recaen los derechos aludidos la dividimos desde hace más de trece años, todos los partícipes amigablemente habiendo cercado y cultivado cada uno su parte. En dicha división me ha correspondido a mí un lote como de 3 hectáreas, 49 áreas, poco más ó menos, lindante: al Norte, propiedad de la testamentaria de Joaquín Muñoz: al Sur, el lote que en la división correspondió a mi citada madre señora Gertrudis Vargas: al Este, ídem de la testamentaria de León Acuña; y al Oeste, ídem de Vicente Fernández, calle en medio.—El lote que a mi madre correspondió consta de 9 hectáreas, 8 áreas, 56 centiáreas, poco más ó menos; y linda: al Norte, con el terreno ó lote mio anteriormente descrito: al Sur, con el lote que correspondió al coheredero Pablo Delgado: al Este, con propiedad del señor León Acuña; y al Oeste, calle en medio, con Vicente Fernández, ó sea propiedad de éste. Ambos lotes como la finca toda, están situados en el Zapotal del Puriscal, distrito y cantón 4º de esta provincia; se hallan libres de gravámenes y valen \$ 75 y \$ 200 respectiva y aproximadamente; y carezco de título escrito acerca de ambos lotes, que como he dicho, me corresponden por herencia uno y compra el otro. A efecto, pues, de inscribir mi posesión sobre dichos lotes que data hace más de trece años, siendo pacífica, no interrumpida en concepto de propietario, solicito título supletorio de ellos.—En consecuencia, cito a todos los que se crean con derechos sobre los lotes descritos, para que en el término de treinta días se presenten a deducirlos.

Juzgado 1º civil en 1ª Instancia San José, 2 de junio de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Secretario.

3. v. 3.

NICOMEDES ROJAS ARRIETA, Alcalde único del cantón del Puriscal,

A quienes interese, se hace saber: que ante su despacho se ha presentado el señor Reyes Valverde y Díaz, pidiendo justificación de posesión para inscribir en su nombre la finca que se describe así: terreno constante de 67 hectáreas, 88 áreas, 2 centiáreas y 74 decímetros cuadrados, situado en San Rafael del Puriscal, cantón 1º de la provincia de San José, bajo los linderos siguientes: por el Norte y Oeste, con terreno de don Luis Shorter y de Silvestre Salazar: al Norte-sur, ídem de propiedad del solicitante, quebrada del "Molín" en medio; y por el Este, río "Jorco" con ídem de Juan Ramón Anna-

don. Juan Ména y Juana Cárdenas, con una calle de entrada al lado Norte y sobre los terrenos que son hoy de don Luis Shorter, y cuya calle está bajo trancas; la hubo el solicitante por compra á los señores José Morales y Juan Pedro Ureña; y vale \$ 800.—Se publica el presente, con treinta días de tiempo para los efectos de la ley.

Alcaldía del Puriscal, 21 de junio de 1888.

NICOMEDES ROJAS A.

José M^o Murillo,
Secretario.

3. v. 2.

A las doce del once de julio próximo entrante, se ha de rematar en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento diez y ocho, folio doscientos cinco, bajo el número diez mil setecientos veinte y nueve, Oriental, asiento uno, que es un terreno cultivado de café, situado en el barrio de Guadalupe, distrito sexto de este cantón, con dos casas en él ubicadas, la una en el extremo Noreste que mide como catorce metros, doscientos doce milímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho; y la otra en el extremo Noroeste, constante de ocho metros, trescientos sesenta milímetros de largo por seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de ancho, todo poco más ó menos; el terreno mide tres cuartos de manzana, ó sea cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados poco más ó menos, lindante: Norte, propiedad de Ramón Mora y solar de Guadalupe Castro, calle real en medio: Sur, calle del Panteón en medio, propiedad de Hermenegilda Castro, hoy de José María Rodríguez: Este, casa y solar de José María Rodríguez; y Oeste, casa y solar de Rita Alvarez y solar de José Varela.—Esta finca está valorada en dos lotes, el uno lo forma la casa del extremo Noreste con la mitad del terreno que queda al Este, inclusive el que ocupa la casa, y el otro la casa del Noroeste con la mitad del terreno que queda al Oeste inclusive el que ocupa la casa; de suerte que para este efecto, el terreno se considera dividido en dos partes iguales por una línea recta que corre de Norte á Sur, partiendo de la calle real de Guadalupe, atravesándolo hasta la calle del Panteón: así es que el lote del Este junto con la casa allí ubicada vale quinientos veinte y cinco pesos, y el del Oeste junto con la casa allí ubicada vale seiscientos sesenta pesos, ó sea el valor de toda la finca un mil ciento ochenta y cinco pesos: y se admiten posturas por todo ó por cada lote.—Pertenece esta finca á la mortuoria de la señora Hermenegilda Castro y González, y se vende á pedimento de partes para el pago de deudas y costas.—Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado 2^o civil en 1^a instancia.—San José, junio 20 de 1888.

R. CARRANZA.

Isidro Marín,

3. v. 2.

Convócase para una junta á todos los herederos é interesados en la mortuoria de don Vicente Araya y Bogantes, para que se presenten en esta oficina á las doce del día veinticinco del presente mes, á fin de manifestar los inventarios practicados.

Alcaldía única constitucional de Esparta, á los diez y seis días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

ULADISLAO GUEVARA.

Federico F. Strever.—Quirino Saborio.

3 v. 2

Se convoca á los interesados en la sucesión de Narciso Araya Marín, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las diez del día 29 del corriente mes, con el objeto de que digan de avalúo é inventario practicados en los bienes, y expresen si están conformes con ellos.

Alcaldía 2^a de San Ramón con residencia en Palmares.—18 de junio de 1888.

PÍOQUINTO QUESADA.

Calixto Pacheco. Vicente Paniagua Q.
3 v. 2

Con noventa días de término, cito y emplazo á las partes interesadas en la mortuoria de Antonio Azofeifa y Barrantes, para que se presenten en este Juzgado á ejercitar sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si las partes no se presentan con el objeto indicado.

Juzgado civil en 1^a instancia.—Heredia, junio 22 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

OPERACIONES de la Contabilidad Municipal de San Ramón, durante el mes mayo de 1888.

PROPIOS.	Ingresos.	Egresos.
A saldo del mes anterior....	\$ 782-93	
A existencia en boletas res, mes anterior		36-00
A existencia en boletas cerdo, mes anterior.....		9-50
A derechos de plaza		31-60
A derechos de patentes.....		38-50
A subasta de un caballo ..		2-50
A venta boletas res y cerdo		112-50
Por sueldos empleados, mes anterior.....		\$ 55-00
Por alquileres de local		9-60
Por composición puentes y caminos.....		442-46
Por gastos de oficina.....		2-00
Por alimentos á inválidos..		2-00
Por conducción de reos...		9-00
Por Recaudador de plaza..		5-00
Por existencia en boletas de res.....		61-50
Por existencia en boletas de cerdo.....		26-00
Por saldo para igualar		401-57
	\$ 1013-53	\$ 1013-53

POLICIA.	Ingresos.	Egresos.
A saldo del mes anterior... \$	68-10	
A secuestro de animales....	22-25	
A subasta de animales	10-25	
A subasta de cuchillos	1-90	
A multas y cárcelajes	24-50	
Por compra de un terreno..		34-00
Por sueldo empleados, mes anterior.....		62-00
Por gastos un par de esposas.....		1-85
Por servicios á la policía ..		1-50
Por saldo para igualar.....		27-65
	\$ 127-00	\$ 127-00

El Tesorero Municipal,
Rf. QUESADA.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas.
DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9° 56' N. Longitud 84° 8' O. Altura 1135 metros

Temperatura en grados centigrados

1888.—JUNIO	16	18	19	20	21	22	23
7 h. a. m.	19.2	19.1	17.7	16.9	17.1	18.3	19.4
2 h. p. m.	23.4	23.3	20.0	23.5	23.1	24.2	25.0
9 h. p. m.	20.0	19.1	18.2	18.8	19.2
Término medio	20.7	20.7	18.5	19.3	20.2
Mínimum.	16.6	17.4	15.1	15.2	14.5	16.7	16.7
Maximum.	24.3	23.3	23.5	23.4	23.7	24.7	25.2

Humedad porcental. lluvia en milímetros.

.....	90	90	90	97	—	96	—
.....	85	85	85	82	85	87	88
.....	0.5	0.5	1.5	1.5	—	2.3	—

ANUNCIOS.

“FOXHAL.”

El correo para Europa y EE. UU. de América, vía Nueva Orleans, se despachará el lunes 25 del corriente, á los dos y media de la tarde.

Administración General de Correos.—San José, 23 de junio de 1888.

PROGRAMA

de la retreta que se dará esta noche al señor Presidente de la República.

- 1^a—Fantasía de concierto para saxofón por Canivez.
- 2^a—Selection from Barbe Bleu.
- 3^a—Melancolía, valse por G. Metra.
- 4^a—La Renaissance. Polka por Guicharr.

San José, junio 24 de 1888.

JOSÉ PERAZA.

A las 7 en punto.

Colegio de Heredia.

Esta Gobernación suplica á todas las personas comprendidas en el detalle levantado para la construcción del “Colegio de Heredia”, ó que hayan contribuido voluntariamente, para que de esta fecha en adelante, sigan pagando en la Tesorería Municipal la cuota que á cada uno corresponda mensualmente, hasta completar el todo de su contingente.

Gobernación de la provincia de Heredia, 16 de junio de 1888.

JUAN J. FLORES.

3. v. 2.

BANCO DE LA UNION.

Las oficinas del Banco estarán cerradas en los días 2, 3 y 4 del mes de julio próximo.

Las obligaciones del establecimiento que vencen en dichos días, se considerarán vencidas el 30 de junio corriente; y las de sus comitentes, el 5 de julio próximo.

San José, junio 20 de 1888.

G. ORTUÑO,
Admor.

6. v. 3

CUADRO

que manifiesta la exportación habida por los puertos de Puntarenas y Limón, en el mes de mayo de 1888.

Artículos.	BULTOS.	Kilogramos.	VALORES PESOS.
De Puntarenas.			
Café.....	26,727	1,285,524	\$ 514,210-00
Cueros de res.....	546	8,015	2,645-00
Caucho.....	15	1151	1,151-00
Cacao.....	15	595	195-00
Cedro en tucos.....	T. 1002	4,008-00
Caoba „ „.....	T. 60	300-00
Dinero acuñado.....	6	4,445-00
Frisoles.....	2	138	23-00
Licores.....	10	920	368-00
Maquinaria.....	1	104	31-00
Palo de mora.....	13,328	43-00
Pieles.....	26	2,620	2,400-00
Pájaros disecados.....	2	75	150-00
Suma.....	1,312,470	\$ 539,969-00
De Limón			
Bananas.....	80,752	\$ 48,451-00
Café.....	3,375	189,842	75,937-00
Plantas.....	27	1,337	1,832-00
Pájaros disecados.....	1	15	30-00
Suma.....	191,194	\$126,250-00
RESUMEN.			
De Puntarenas.....	1,312,470	539,969-00
De Limón.....	191,194	126,250-00
Total.....	1,503,664	\$ 666,219-00

Dirección General de Estadística.—San José, junio 23 de 1888.